

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós.

Revisada la demanda, toda vez que la misma cumple con lo previsto en el artículo 68 del C.I.A., el Despacho DISPONE:

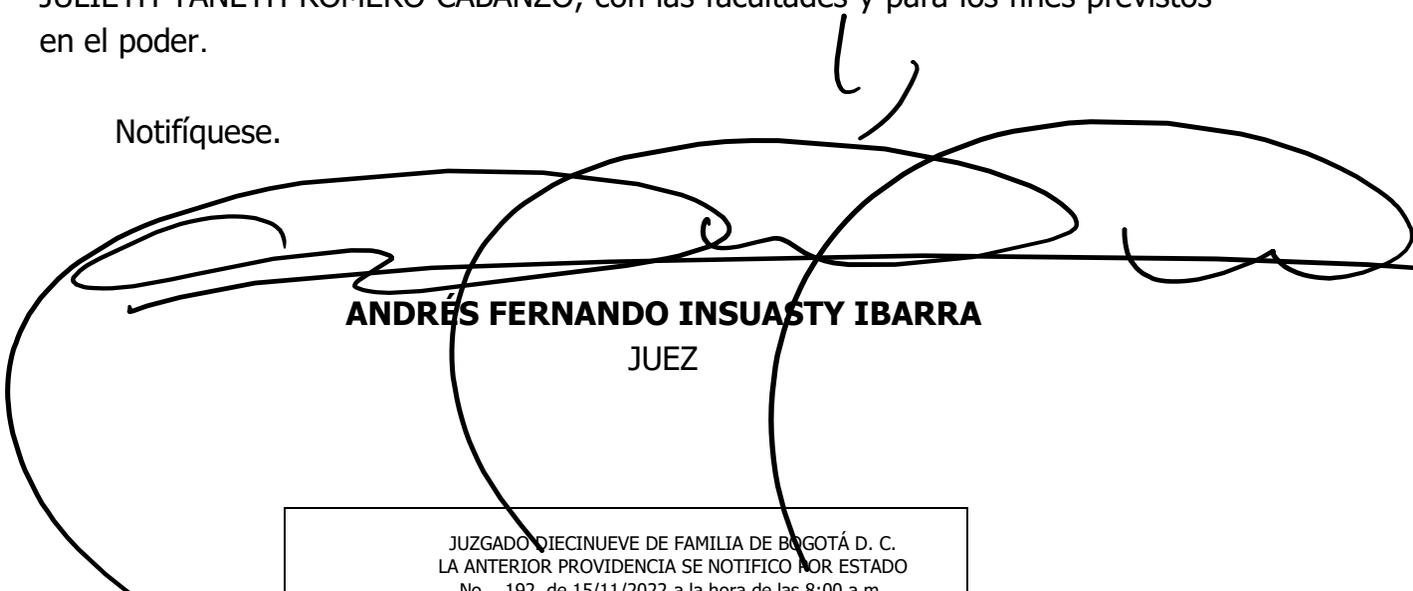
1. ADMÍTASE la presente demanda de ADOPCIÓN instaurada por FLOR MARINA MARTINEZ ROJAS y OCTAVIANO ESCALA en calidad de adoptantes y MADAY NAYIBE MARTINEZ ROJAS en calidad de adoptiva, todos mayores de edad.

2. DÉSELE a esta acción el trámite consagrado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria y demás normas concordantes.

3. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, por el término de tres (3) días, para los fines de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

4. RECONÓZCASE como apoderada judicial de los interesados, a la abogada JULIETH YANETH ROMERO CABANZO, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 192 de 15/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.  
P/A CAROLINA SÚA BERNAL

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 1715b3ecbc77fb268daadcca306c1ac04e57d46722c6353fb81b16e5d169d0b7

Documento generado en 11/11/2022 03:29:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**